

Santiago, 19 JUN. 2018

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 02481-18, de fecha 13 de junio de 2018 (la "Notificación"), donde se comunica a la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") el acuerdo entre Acciona Industrial, S.A. ("Acciona Industrial") por un lado, y Abengoa Energía Atacama CSP, S.L. ("Abengoa Energía") y Abengoa OM Atacama CSP, S.A. ("Abengoa OM", y conjuntamente con Acciona Industrial y Abengoa Energía, las "Partes") por el otro, para ejecutar una operación de concentración consistente en la constitución de dos nuevos agentes económicos independientes, distintos de ellos, en los cuales las Partes serían los únicos socios, para la continuación y finalización de la construcción de una planta solar termoeléctrica, por encargo de Cerro Dominador CSP S.A. ("Cerro Dominador"), y la posterior operación y mantenimiento de la misma (la "Operación");
- 2) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 3) Lo establecido en el Título II "De la Notificación de una Operación de Concentración" del Decreto N°33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de junio de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"); y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra c) del DL 211, consistente en la asociación entre las Partes para conformar agentes jurídicos independientes, distintos de ellos, para desempeñar sus funciones de forma permanente.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación, incluidos todos los antecedentes acompañados a la misma, es posible concluir que la referida Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN, relativa al Rol N° FNE F144-2018, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2 y 3 precedentes.

2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3°.- **PUBLÍQUESE.**

Rol N° FNE F144-2018

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


REPUBLICA DE CHILE
JEFE DE FUSIONES
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
FESPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES


DPD